



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 02/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500071201



20165500071201

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TURISMO DE LUJO S.A.S.

CARRERA 74A No. 52A - 40

BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **1854** de **20/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

1634

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 001854 del 20 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **TURISMO DE LUJO - TURILUJO S.A.S.**, identificada con N.I.T 811046308-3.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

RESOLUCIÓN N°

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TURISMO DE LUJO - TURILUJO S.A.S., identificada con N.I.T. 811046308-3

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 13760698 de fecha 05 de Diciembre de 2013 impuesto al vehículo de placa TSX871 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TURISMO DE LUJO - TURILUJO S.A.S., Identificada con el N.I.T. 811046308-3, por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 590 en concordancia con el código de infracción 531:

"(...) 590 Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"

RESOLUCIÓN N°

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TURISMO DE LUJO - TURILUJO S.A.S., identificada con N.I.T. 811046308-3

"(...) 531 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13760698	05 de Diciembre de 2013	TSX871

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N°13760698 de fecha 05 de Diciembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TURISMO DE LUJO - TURILUJO S.A.S., identificada con N.I.T. 811046308-3.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TURISMO DE LUJO - TURILUJO S.A.S., identificada con N.I.T.811046308-3, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es; *"(...) 590 Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 531 de la misma Resolución que prevé: *"(...) 531 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)"* y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TURISMO DE LUJO - TURILUJO S.A.S., identificada con N.I.T. 811046308-3

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados,

(...)

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
(...)"*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TURISMO DE LUJO - TURILUJO S.A.S., identificada con N.I.T. 811046308-3, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 531 y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TURISMO DE LUJO - TURILUJO S.A.S., identificada con N.I.T. 811046308-3, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C., en la dirección CARRERA 74A # 52A - 40, teléfono 4260712, correo electrónico **contabilidadturilujo@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente

RESOLUCIÓN N°

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TURISMO DE LUJO - TURILUJO S.A.S., identificada con N.I.T. 811046308-3

artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

001854

20 ENE 2016

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

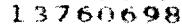
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: OSCAR CAMARGO RODRIGUEZ - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT

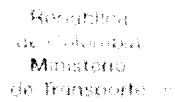
Revisó:  - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT

Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones-IUIT

13760698



HORA										DATA
00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26



Letter to Ourselves

VIA PRIMARIA				VIA SECONDARIA							
TIPO VIA		NUMERO O NUMERO		LETRA CAROINA		TIPO VIA		NUMERO O NUMERO		LETRA CAROINA	
AV	10	10	68			AV	10	10	24		BT

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

Fm29	
B. SERVICIO	
PARTICULAR	
PUBLICO	✓

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

AUTOMOVIL		CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLOQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC	80812351								
LICENCIA DE CONDUCCION									
11001000110	58635CR								
EXPEDIDA					FECTA				
21-05-2013					21-05-2016				
NOMBRES Y APELLIDOS									
Changsten saul Garay rmea									
DIRECCION									
calle 20 27 m 2079773									

Turkey o Turno a 20 LTDA

10-64289-1

O	T	8	9	0	2	6				X	U
---	---	---	---	---	---	---	--	--	--	---	---

NOMBRE COMPLETO	ENTIDAD
Manuel Fuentes	Poncha
PLACA No	
1967	

NOTA: EL AGENTE DE TRÁFICO DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE LA INFORMACION DE LA COMISIÓN DE TRÁFICO DE CARRETERAS DEBEN DE COMITIR A OTRO AGENTE EN SU CARGO, INDICAR EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE NULACION DE LA LEY.

PRICE	TALLER	DATE
300	6 324049	13205

Compte de rando de 10000 pas à 500 pas
par semaine. Marche de 10 km dans la plaine à 350 m
en 1h10. Marche de 12 km en 1h30.

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA TESTIGO

C.C. No.

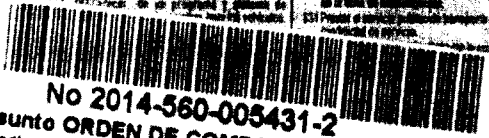
S-90 Permitir la prestación de servicios y cargas que las necesidades de seguridad.

**SERVICIO DE CASOS QUE SON DE INTERES
NACIONAL E INTERNACIONAL.**

**CONSEJO DE LA UNIÓN PROPIETARIA DE
RENTISTAS O FOMENTADORES DE VEHICULOS
DE TRANSPORTE DE CARGA.**

**OTROS SERVICIOS QUE EL FOMENTADOR DE
RENTISTAS O FOMENTADOR DE VEHICULOS
DE TRANSPORTE DE CARGA DEBE PRESTAR.**

572 **Puerto el Obispo** de mariposas de
puerto el Obispo (zona de la
573 **Puerto el Obispo** de mariposas de
puerto el Obispo (zona de la
574 **Puerto el Obispo** de mariposas de
puerto el Obispo (zona de la



Recibido 31/01/2014 11:48:37 Usuario Radecador KARENSERRATO
SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remitente (BMP) SECRETAR
Extra Página - www.supertransporte.gov.co
de. BA-46 Bogotá D.C., 3828700

SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA PARA

577 Hacer todo posible para que los
depósitos del dinero sean convenientes
tanto al inversionista como al beneficiario
de la adquisición de los valores.

578 No comprar acciones de ninguna de las
empresas de la especialidad en la que se
trabaja para mantener la independencia
del administrador.

**ANUNCIO DE LAS EMPRESAS
NACIONALES DE TRANSPORTES Y
DE OPERACION DE
LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES**

[illegible]

362 **Algunos de los principales aspectos de los procesos relacionados con el establecimiento de nuevas organizaciones en el sector público**

544 Deniero de los Estados Unidos y moneda
de Inglaterra, el Banco de España
de América, según el tipo de cambio
de la plaza de New York en el día
de la fecha en que se emita el pagaré.

INFRACCIONES POR LAS QUE AMERCE LA SINDYCATALINA

505 El empleador que incurre en las siguientes infracciones será sancionado con multa de 10 a 20 días de salario:

506 Cuando el empleador que incurre en las siguientes infracciones será sancionado con multa de 20 a 30 días de salario:

567 Cabeza se comprime y se elonga al mismo tiempo en las direcciones que las espaldas del individuo y está en el momento para cambiar las tiradas.

[illegible]

594 Quando se uniscono per il momento.

907 ¿Cuál es el efecto de la ley de los mercados?

[illegible]

[Inicio](#) | [Estadísticas](#) | [Veedurias](#) | [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TURISMO DE LUJO S.A.S.
Código	
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matricula	0033250512
NIT	NIT 811046308 - 3
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matricula	20040726
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	201112425,00
Utilidad/Pérdida Neta	1010100,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

- * 4951 - Transporte de pasajeros
- * 7911 - Actividades de las agencias de viaje
- * 7990 - Otros servicios de reserva y actividades relacionadas

Información de Contacto

Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Calle 43 88 68
Teléfono Comercial	3225484
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	Carrera 74 A 52 A 40
Teléfono Fiscal	4260712
Correo Electrónico	contabilidadturilujo@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión 1013615522](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502
Bogotá, Colombia

	MinTransporte Ministerio de Transporte	PROSPERIDAD PARA TODOS	Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
---	--	-----------------------------------	--

DATOS EMPRESA

NÚMERO	8110463083
NOMBRE Y SIGLA	TURILUJO - TURISMO DE LUJO S.A.S - TURILUJO
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Antioquia - MEDELLIN
DIRECCIÓN	CLL 4 SUR No. 43A-195 OF101
TÉLEFONO	4112058
CORREO ELECTRÓNICO	- turilujoiimagenytravel@hotmail.com
PERSONA REPRESENTATIVA	CLAUDIA MARIACADAVIDARANGO

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:
empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
66	10/03/2005	TRANSPORTE ESPECIAL	H

C= Cancelada
H= Habilitada



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 20/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20165500036001



20165500036001

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TURISMO DE LUJO S.A.S.
CARRERA 74A No. 52A - 40
BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **1854 de 20/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\Felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\MEMOS IUIT 7113 Y 6223\CITAT 1816.odt

3

Representante Legal y/o Apoderado
TURISMO DE LUJO S.A.S.
CARRERA 74A No. 52A - 40
BOGOTA - D.C.

472

REMITENTE

Nombre: Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN517451436CO

DESTINATARIO

Nombre: Razón Social
TURISMO DE LUJO S.A.S.

Dirección: CARRERA 74A No. 52A - 40

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11071297

472

Motivos
de Devolución

☒ Dirección Errada
☐ No Reside

Fecha 1: 04 FEB 2016
Nombre del distribuidor:
JIMMY D. NIÑO
80.747.989

CC: 495
Centro de Distribución:

Observaciones:
Se trasladaron
del predio
a pasos de donilo

Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido

Fuerza Mayor

Fecha 2:

Nombre del distribuidor:

CC:

Centro de Distribución:

Observaciones:

No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado

